
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.967

Martes 1 de Junio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1954045

SERVICIO ELECTORAL

Acuerdo Consejo Directivo Servicio Electoral

**MODIFICA NORMAS E INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS
ELECCIONES DE GOBERNADORES REGIONALES, EN SEGUNDA VOTACIÓN,
DEL 13 DE JUNIO DE 2021**

Santiago, 26 de mayo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 111 y 130 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral; la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios; la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.257, Reforma Constitucional que faculta al Servicio Electoral a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del Plebiscito Nacional dispuesto en el artículo 130 de la Constitución y otros procesos electorales en los términos que se indican; la Ley N° 21.317, Reforma Constitucional que amplía a dos días la elección de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales; y la Ley N° 21.324, Reforma Constitucional que posterga las próximas elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivo del Covid-19, para los días 15 y 16 de mayo de 2021.

Considerando:

1. Que, la Ley N° 21.221, modificó el Título XV de la Constitución Política de la República, en consideración a la crisis del COVID-19, teniendo por objeto reprogramar el itinerario electoral en curso, fijando al efecto un nuevo calendario para la realización de los futuros eventos electorales, en un marco que garantice la salud de quienes participen en los respectivos procesos electorales.

2. Que, con fecha 27 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.257, Reforma Constitucional que faculta al Servicio Electoral a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo los procesos electorales de los años 2020 y 2021.

3. Que, con fecha 17 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.317, Reforma Constitucional que establece la realización de las Elecciones de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales los días 10 y 11 de abril de 2021, así como también faculta al Servicio Electoral a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo de éstas.

4. Que, con fecha 7 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.324, Reforma Constitucional que posterga las próximas elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivo del Covid-19, para los días 15 y 16 de mayo de 2021.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en la disposición cuadragésima primera transitoria de la Constitución Política de la República, modificada por las citadas leyes de reforma constitucional, se faculta al Servicio Electoral a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo de las elecciones de Gobernadores Regionales en segunda votación.

6. Que, en razón de lo anterior, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, con fecha 20 de mayo de 2021, dictó las normas e instrucciones para los citados comicios, las que fueron publicadas en el Diario Oficial el 22 de mayo de 2021.

CVE 1954045

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, conforme a las facultades otorgadas por la ley, ACUERDA conforme a los quorum requeridos, modificar las normas e instrucciones dictadas al efecto, en los términos que, a continuación, se indican:

1. Establécense las siguientes modificaciones a las normas e instrucciones para la realización de las Elecciones de Gobernadores Regionales, en Segunda Votación del 13 de junio de 2021, acordadas por el Consejo Directivo con fecha 20 de mayo de 2021 y publicadas en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2021:

1.- Instalación de las mesas de votación.

Agrégase en el párrafo tercero del numeral 2, sobre Instalación de las mesas de votación, a continuación de la frase "Las personas con discapacidad y quienes tengan 60 o más años podrán excusarse de este deber cívico.", lo siguiente:

"Con todo, si a partir de las 9:00 horas, no se hubiere instalado la mesa receptora con tres vocales como mínimo, podrán instalarse e iniciar su funcionamiento con dos vocales que se encontraren presentes, o bien el delegado podrá designarlos de entre los electores que sufraguen en el recinto. La mesa ajustará su funcionamiento a esta integración, luego uno de los vocales cumplirá las funciones de secretario y de comisario."

2.- Identificación de electores.

Reemplázase el párrafo único del numeral 3, sobre Identificación de electores, por el siguiente:

"Las y los electores nacionales podrán identificarse y sufragar con sus cédulas de identidad o con sus pasaportes vigentes o que hayan vencido a contar del 1 de octubre de 2019. La misma regla se aplicará al elector extranjero respecto a la cédula de identidad para extranjeros."

2. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial y en la página web del Servicio Electoral.

Andrés Tagle Domínguez, Presidente.- Patricio Santamaría Mutis, Consejero.- José Miguel Bulnes Concha, Consejero.- Alfredo Joignant Rondón, Consejero.- Juanita Gana Quiroz, Consejera.- Álvaro Castañón Cuevas, Secretario Abogado, Consejo Directivo.